RESOLUCIÓN-SISECU911-CZ7-PAC-2025-0002

RESOLUCION DE APROBACIÓN DEL PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN 2025
COORDINACIÓN ZONAL 7 SERVICIO INTEGRADO DE SEGURIDAD ECU 911
(CENTRO ZONAL MACHALA – CENTRO OPERATIVO LOCAL LOJA)

ABG. CESAR ALBERTO NEIRA GARCIA
COORDINADOR ZONAL 7
SERVICIO INTEGRADO DE SEGURIDAD ECU 911

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 76 de la Constitución de la República, en su numeral 7 literal l, dispone que: *"Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados"*;

Que, el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece el principio de ***juridicidad*** y la obligatoriedad de sujeción al universo jurídico que regula la Administración Pública, así tenemos: "*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución"*;

Que, el artículo 288 de la Constitución de la República establece que: *"Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas";*

Que, mediante Registro Oficial N° 395, de fecha 04 de Agosto de 2008, se expide la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; la misma que determina los principios y normas que regulan los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que celebren las entidades contratantes previstas en el artículo 1 de la mencionada Ley;

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 458, se publica en Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 87 con fecha 20 de junio de 2022, el nuevo Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

Que, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, respecto del Plan Anual de Contratación, expresamente determina que: *"Plan anual de contratación.- Las Entidades*

Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado.

El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e inter operará con el portal COMPRAS PÚBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso.

El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley.";

Que, el Art. 43 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública expresa: *"Plan Anual de Contratación - PAC.-.- Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación PAC, que contendrá las adquisiciones relacionadas a los bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría que requieran las entidades contratantes en el año fiscal, detallando la siguiente información:*

1.- Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal;
2.- Descripción detallada del objeto de contratación que guarde concordancia con el código del clasificador central de productos, CPC; para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse;
3.- El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y,
4.- El cronograma de implementación del Plan.

Los procesos de contratación deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa la obtención de la certificación de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesaria su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el Servicio Nacional de Contratación Pública y publicados en el Portal COMPRASPÚBLICAS.

Las entidades contratantes podrán modificar el PAC a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas.

Las contrataciones de ínfima cuantía y los procedimientos especiales de contratación en situación de emergencia y adquisición de bienes inmuebles, así como las contrataciones de régimen especial del numeral 2 del artículo 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, no serán consideradas o publicadas en el PAC inicial o reformulado;

Que, el artículo 49 de la NORMATIVA SECUNDARIA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA -SNCP**-** expresa que: *"(…) Las entidades contratantes sujetas a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública para la elaboración y publicación del Plan Anual de Contratación en el portal COMPRASPÚBLICAS, elegirán un código CPC de nueve (9) dígitos pa-*

ra los bienes, obras o servicios incluidos los de consultoría que programarán contratar en el ejercicio fiscal correspondiente";

Que, el Art. 69 del Código Orgánico Administrativo, regula los casos en los que los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión;

Que, el inciso primero del artículo 55 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva dispone que las atribuciones propias de las diversas entidades y autoridades de la administración pública central e Institucional serán delegables en las autoridades u órganos de inferior jerarquía, excepto las que se encuentran prohibidas por ley por decreto;

Que, las Normas de Control Interno dictadas por la Contraloría General del Estado para las Entidades, Organismos del Sector Público y Personas Jurídicas de Derecho Privado que dispongan de Recursos Públicos, en su norma No. 406-02 "*Planificación*" dispone lo siguiente:

"*Las entidades y organismos del sector público, para el cumplimiento de los objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente.*

El Plan Anual de Contratación, PAC, contendrá las obras, los bienes y los servicios incluidos los de consultoría a contratarse durante el año fiscal, en concordancia con la planificación de la institución asociada al Plan Nacional de Desarrollo y presupuesto del Estado. En este plan constarán las adquisiciones a realizarse tanto por el régimen general como por el régimen especial establecidos en la ley. Salvo las contrataciones de ínfima cuantía o aquellas que respondan a situaciones de emergencia, todas las demás deberán incluirse en el PAC inicial o reformulado.

El plan será aprobado por la máxima autoridad de cada entidad al igual que sus reformas y publicado en el portal de compras públicas www.compraspublicas.gob.ec hasta el 15 de enero de cada año e incluirá al menos la siguiente información: los procesos de contratación a realizar, la descripción del objeto a contratar, el presupuesto estimativo y el cronograma de implementación del plan.

La planificación establecerá mínimos y máximos de existencias, de tal forma que las compras se realicen cuando sean necesarias, en cantidades justificadas técnicamente (…)".

Que, el 29 de diciembre de 2011, el señor Presidente Constitucional de la República, el Ec. Rafael Correa Delgado, mediante Decreto Ejecutivo No. 988, estableció directrices con objeto de *"(…) regular la implementación del Servicio Integrado de Seguridad ECU 911, como herramienta tecnológica integradora de los servicios de emergencia que prestan los cuerpos de bomberos, las Fuerzas Armadas, la Policía Nacional e instituciones que conforman el Sistema Nacional de Salud"*;

Que, el 24 de junio de 2013, el señor Presidente Constitucional de la República, el Ec. Rafael Correa Delgado, mediante Decreto Ejecutivo No. 031, publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 44 de 25 de julio de 2013, concedió al Servicio Integrado de Seguridad ECU-911 la calidad de *"Servicio"* y por tanto, personalidad jurídica como organismo público con autonomía administrativa, operativa y financiera, y jurisdicción nacional, con sede principal en la ciudad de Quito, conformado por centros operativos a nivel nacional;

Que, mediante publicación en Registro Oficial Nº 314, de fecha martes 28 de abril de 2015, se emite el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional Por Procesos del Servicio Integrado De Seguridad ECU 911, modificado con fecha 31 de mayo de 2019;

Que, Mediante Resolución Nº SISECU911-DG-2023-003, del 23 de Enero del 2023, la Sra. María Daniela Saltos Balseca, Directora General (E) del Servicio Integrado de Seguridad ECU 911 de ese entonces, resuelve: Art. 9.- *A los Coordinadores Zonales del Servicio Integrado de Seguridad ECU 911.- Delegar a los Coordinadores Zonales del Servicio Integrado de Seguridad ECU 911, las siguientes atribuciones y/o funciones: en su literal d) Aprobar, reformar, consolidar y disponer la publicación del Plan Anual de Contratación del Servicio Integrado de Seguridad ECU 911, de conformidad con la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y normativa aplicable, dentro de su jurisdicción;*

Que, Mediante Decreto Ejecutivo Nº 214 de 28 de marzo de 2024, establece en su Artículo 1. Sustitúyase el artículo 2 del Decreto Ejecutivo No. 988, de 29 de diciembre de 2011, por el siguiente texto: *"Artículo 2.- Del Servicio Integrado de Seguridad ECU-911.- El servicio integrado de seguridad ECU-911 es el organismo público encargado de regular, coordinar, controlar y prestar el servicio de emergencias, video vigilancia y otras actividades, de acuerdo con políticas, normativa y procesos establecidos. Para esto, podrá contar con la colaboración e información proporcionada por entidades públicas, personas naturales y jurídicas, con el fin de brindar respuestas eficaces y eficientes a las solicitudes de la ciudadanía. El servicio incluye la recepción de llamadas, visualización por video vigilancia, monitoreo de alarmas y alertas; así como, la coordinación de la disposición de recursos para respuesta en atención de emergencias, en materias de salud, seguridad ciudadana, orden público, gestión de tránsito y movilidad, gestión sanitaria, gestión de riesgos, gestión de servicios municipales y otros que fueran necesarios. Este organismo ejerce las facultades de administración y cuenta con personalidad jurídica propia, se encuentra dotado de autonomía administrativa, operativa y financiera. Además, contará con un Comité Intersectorial como máximo nivel gobernante, desde el cual se ejercerá la rectoría en el ámbito de sus competencias; y, establecerá centros operativos a nivel nacional";*

Que, mediante Acción de Personal Nº CZ7-NJS-0001 de fecha 11 de junio de 2024, la Directora General del Servicio Integrado de Seguridad ECU 911 Resuelve: "…Otorgar Nombramiento de Libre Remoción al Abg. Cesar Alberto Neira Garcia para que desempeñe las funciones de Coordinador Zonal de la Coordinación Zonal 7 Servicio Integrado de Seguridad ECU 911, a partir del 11 de Junio de 2024...";

Que, mediante Memorando Nro. SIS-CGPGE-2025-0005-M de fecha 09 de enero de 2025, la Arq. Macarena del Rocio Oquendo Aguirre, Coordinadora General de Planificación y Gestión Estratégica, solicita a la Abg. Ana María Ayala Robles Directora General del Servicio Integrado de Seguridad ECU 911, la aprobación al Plan Anual de Políticas Públicas – PAPP 2025, además solicita, se sirva disponer a la Coordinación General Administrativa Financiera la aplicación de la reforma integral, que permitirá vincular el presupuesto asignado en el Sistema de Administración Financiera e-Sigef con la Planificación Institucional 2025 y con ello dar inicio a la operatividad institucional;

Que, mediante Memorando Nro. SIS-CZ7-DZAFARH-2025-0014-M, de fecha 09 de enero de 2025, el Ing. Edwin Rolando Román Espinoza Analista de Adquisiciones Zonal, solicita a los Titulares de las Unidades Requirentes se establezcan las contrataciones que se van a realizar en el Ejercicio Fiscal 2025, en coordinación con el Analista de Planificación y Gestión Estratégica Zonal / Analista de Planificación y Gestión Estratégica Local y Especialista Financiero Zonal;

Que, mediante comentario inserto en Quipux de fecha 13 de enero de 2025, en Memorando Nro. SIS-DF-2025-0005-M de fecha 9 de enero de 2025, la Abg. Ana María Ayala Robles Directora General del Servicio Integrado de Seguridad ECU 911, textualmente indica lo siguiente: *"Se autoriza el Plan Anual de la Política Pública 2025 conforme a lo validado por las áreas competentes y a la normativa vigente. Por lo expuesto, se dispone a la Coordinación General Administrativa Financiera realizar las acciones correspondientes";*

Que, mediante Memorando Nro. SIS-DPI-2025-0008-M de fecha 14 de enero de 2025 Abg. Jhoselin Mishel Rosero Bustos DIRECTORA DE PLANIFICACIÓN E INVERSIÓN, remite entre otros al Abg. Cesar Alberto Neira García Coordinador Zonal 7 SIS ECU 911, la Difusión del Plan Anual de la Política Pública - PAPP Inicial 2025 Aprobado y, solicita a la Coordinación General Administrativa Financiera la aplicación de la reforma integral, elaborada desde la Dirección de Planificación e Inversión, misma que permitirá vincular el presupuesto 2025 asignado en el Sistema de Gestión Financiera e-Sigef con la Planificación Operativa Institucional 2025, por lo que, es de vital importancia que en cuanto se dé cumplimiento a ello, se inicie inmediatamente con la operatividad institucional, a fin de garantizar una óptima ejecución presupuestaria desde los primeros meses del ejercicio fiscal 2025;

Que, mediante comentario inserto en recorrido de quipux de Memorando Nro. SIS-DPI-2025-0008-M de fecha 14 de enero de 2025 a la Mgs. Shirley Lisbeth Carrión Ordoñez – Especialista Financiero Zonal de la Coordinación Zonal 7 SIS ECU 911, el Abg. Cesar Alberto Neira García – COORDINADOR ZONAL 7 textualmente indica: *"Estimada favor tomar conocimiento y realizar la gestión conforme corresponda"*;

Que, mediante Memorando Nro. SIS-DF-2025-0029-M de fecha 14 de enero de 2025 el Mgs. Manuel Alcides Catucuago Zurita – DIRECTOR FINANCIERO, remite entre otros al Abg. Cesar Alberto Neira García Coordinador Zonal 7 SIS ECU 911, Infórmese sobre la implementación del PAPP 2025 en eSigef y en el que textualmente indica: *"(…)En virtud de lo expuesto, esta Dirección ha planteado la Reforma Integral a nivel nacional en el sistema e-SIGEF, misma que ha sido validada con el CUR de Modificación Presupuestaria CO2-001, de fecha 14 de enero de 2025, el cual se anexa al presente.(…)";*

Que, mediante comentario inserto el 15 de enero de 2025 en recorrido de quipux de Memorando Nro. SIS-DF-2025-0029-M el Abg. Cesar Alberto Neira García Coordinador Zonal 7 SIS ECU 911, textualmente indica: "*Estimada favor tomar conocimiento y realizar la gestión conforme corresponda",* a la Mgs. Shirley Lisbeth Carrión Ordoñez – Especialista Financiero Zonal de la Coordinación Zonal 7 SIS ECU 911;

Que, mediante Memorando Nro. SIS-CZ7-DZAFARH-2025-0044-M de fecha 15 de enero de 2025 la Mgs. Shirley Lisbeth Carrión Ordoñez – Especialista Financiero Zonal de la Coordinación Zonal 7

SIS ECU 911, indica que se ha procedido a realizar la reforma integral 2025, y pone en conocimiento las cédulas presupuestarias actualizadas al Abg. Cesar Alberto Neira García Coordinador Zonal 7 SIS ECU 911;

Que, mediante comentario inserto en Quipux de Memorando Nro. SIS-CZ7-DZAFARH-2025-0044-M de fecha 15 de enero de 2025 el Abg. Cesar Alberto Neira García Coordinador Zonal 7 SIS ECU 911 indica textualmente lo siguiente: "*Se dispone la elaboración de la resolución y el PAC 2025 con e-SIGEF",* al Ing. Edwin Rolando Román Espinoza – Analista de Adquisiciones Zonal*;*

Que, mediante Memorando Nro. SIS-CZ7-DZAFARH-2025-0047-M de fecha 15 de enero de 2025 la Mgs. Jessica Maribel Rodriguez Jiménez ESPECIALISTA DE SERVICIOS INSTITUCIONALES ZONAL, indica textualmente lo siguiente: *"Una vez contando con la MATRIZ PAPP INICIAL 2025 facilitada por el Analista de Planificación y Gestión Estratégica Zonal mediante correo electrónico de fecha 15 de enero de 2025 y en base a la documentación remitida mediante Memorando Nro. SIS-CZ7-2025-0039-M de fecha 15 de enero de 2025 suscrito por el Coordinador Zonal 7, me permito adjuntar la matriz de PAC 2025 solicitada"*;

Que, mediante Memorando Nro. SIS-CZ7-2025-0039-M de fecha 15 de enero de 2025 Abg. Cesar Alberto Neira García Coordinador Zonal 7 SIS ECU 911, remite a los titulares de las unidades requirentes*,* la información emitida por parte de la Mgs. Shirley Lisbeth Carrion Ordoñez, ESPECIALISTA FINANCIERO ZONAL, en referencia a la "Reforma Integral 2025;

Que, mediante comentario inserto en Quipux de Memorando Nro. SIS-CZ7-DZAFARH-2025-0044-M de fecha 15 de enero de 2025, el Ing. Edwin Rolando Román Espinoza – Analista de Adquisiciones Zonal textualmente indica: "*Se solicita se proceda con la elaboración de Resolución DE Aprobación del PAC 2025 con e-SIGEF"* a la Ing. Rosa Enith Carrillo Cabrera, Especialista de Adquisiciones Zonal de la Coordinación Zonal 7;

En cumplimiento a las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y las atribuciones conferidas en la Resolución Nro. SISECU911-DG-2023-003 de 23 de enero de 2023, el Coordinador Zonal 7del Servicio Integrado de Seguridad ECU-911:

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar Plan Anual de Contratación para el ejercicio económico fiscal de la Coordinación Zonal 7 Servicio Integrado de Seguridad ECU 911, Centro Zonal Machala y Centro Operativo Local Loja para el año 2025, cuyo detalle se encuentra en el cuadro anexo a la presente Resolución de conformidad con el modelo establecido por el Servicio Nacional de Contratación Pública - SERCOP.

Artículo 2.- Disponer a la Gestión Zonal de Adquisiciones de la Coordinación Zonal 7 Servicio Integrado de Seguridad ECU 911 la publicación inmediata del PAC 2025 en el Portal Institucional del SERCOP-http://www.compraspublicas.gob.ec.

Artículo 3.- Disponer a la Dirección de Comunicación del SIS ECU 911 la publicación del Plan Anual de Contratación 2025 con la respectiva Resolución en la página web de la Institución.

Dado en la ciudad de Machala a los 15 días del mes de enero de 2025.

Firmado electrónicamente por:
CESAR ALBERTO NEIRA GARCIA

ABG. CESAR ALBERTO NEIRA GARCIA
COORDINADOR ZONAL 7
SERVICIO INTEGRADO DE SEGURIDAD ECU 911

ACTIVIDAD	RESPONSABLE	CARGO	FIRMA
Elaborado por:	Ing. Rosa Enith Carrillo Cabrera	Especialista de Adquisiciones Zonal	Firmado electrónicamente por: ROSA ENITH CARRILLO CABRERA
Revisado por:	Ing.Com. Edwin Rolando Román Espinoza	Analista de Adquisiciones Zonal	Firmado electrónicamente por: EDWIN ROLANDO ROMAN ESPINOZA
Revisión Jurídica:	Abg. Johanna Esther Bustamante Carbo	Analista Asesoría Jurídica Zonal	Firmado electrónicamente por: JOHANNA ESTHER BUSTAMANTE CARBO
Aprobado por:	Abg. César Alberto Neira García	Coordinador Zonal 7	Firmado electrónicamente por: CESAR ALBERTO NEIRA GARCIA